

**REGLAMENTO DE PESCA RECREATIVA ESPECÍFICO PARA
LA TEMPORADA 2026-2027 DEL PARQUE NACIONAL
QUEBRADA DEL CONDORITO**

ARTÍCULO 1°.- Ámbito reglamentario y alcance:

- El presente Reglamento Específico forma parte integral del Reglamento General de Pesca Recreativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito, aprobado por Resolución HD N° 438/2020 del Honorable Directorio de la Administración de Parques Nacionales, rigiéndose por las normas generales que éste último ha establecido, complementándolo.
- Se omite describir aquí las regulaciones e infracciones que ya han sido detalladas en el mencionado Reglamento General, por formar parte de una norma de carácter superior en plena vigencia.

ARTÍCULO 2°.- Fechas:

- La temporada de pesca recreativa habilitada 2026-2027 tendrá inicio el **viernes 30 de octubre del año 2026** y finalizará el **domingo 30 de mayo del año 2027**, ambos inclusive.
- La pesca estará vedada desde el 31 de mayo de 2027 hasta el comienzo oficial de la temporada de pesca 2027-2028.

ARTÍCULO 3°.- Horarios:

- La pesca recreativa solamente podrá realizarse en horario diurno, el cual será determinado por la visibilidad clara del implemento de pesca con luz natural sin ayuda de elementos ni equipos especiales. Asimismo, según las áreas de pesca, la actividad se realizará dentro de los horarios de visita e ingreso a senda establecidos.

ARTÍCULO 4°.- Especies:

- Las especies de salmónidos susceptibles de ser capturadas para la temporada 2026-2027 son todas las previstas en el Reglamento General.

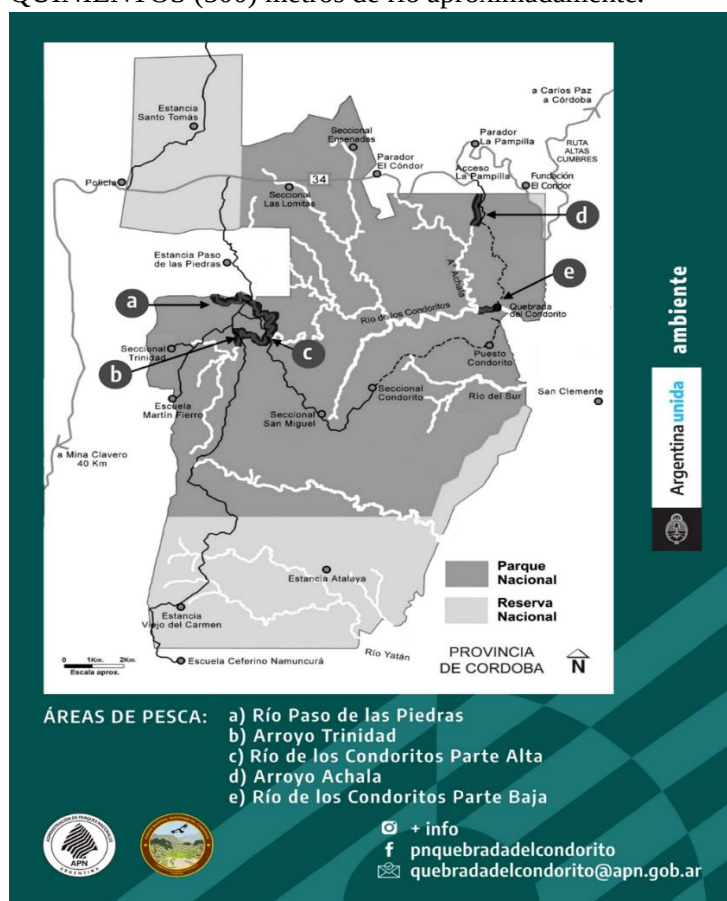
ARTÍCULO 5°.- Cupos de extracción y acopio:

- Cada pescador podrá extraer hasta un máximo de CUATRO (4) salmónidos de las especies permitidas (CUATRO truchas arcoíris o CUATRO truchas de arroyo o fontinalis) por día.
- La talla máxima de extracción y sacrificio de peces será de VENTICINCO (25) centímetros, medidos desde el extremo de la boca hasta el extremo de la cola. Los individuos que superen dicha talla deberán ser devueltos al agua vivos, con el menor daño posible e inmediatamente luego de ser pescados.
- No se podrá acopiar más de CUATRO (4) salmónidos de alguna de las especies presentes por cada pescador, independientemente de cuántas jornadas de pesca haya realizado.

ARTÍCULO 6º.- Áreas de pesca habilitadas:

Se autoriza la pesca en los CINCO (5) tramos de ríos del Parque Nacional, a saber:

- a. RÍO PASO DE LAS PIEDRAS: desde su ingreso al Parque Nacional (en el límite con la Estancia Paso de las Piedras), hasta su confluencia con el arroyo La Trinidad, lugar de nacimiento del Río de los Condoritos.
- b. ARROYO TRINIDAD: desde el vado del camino que conduce a la Seccional La Trinidad (Camino 4), hasta la confluencia con el río Paso de las Piedras (sitio de nacimiento del río de Los Condoritos).
- c. RÍO DE LOS CONDORITOS TRAMO SUPERIOR: desde su nacimiento en la confluencia del arroyo Trinidad con el río Paso de las Piedras, hasta SETECIENTOS CINCUENTA metros (750 m) aguas abajo (hasta el comienzo del sector encajonado).
- d. ARROYO ACHALA: desde el límite norte del Parque Nacional hasta la zona de viviendas de personal, donde existe un cartel indicador de fin de zona de pesca, cercano al punto número 3 de la senda a la Quebrada del Condorito.
- e. RÍO DE LOS CONDORITOS TRAMO INFERIOR: sector donde se emplaza la pasarela peatonal sobre el Río de los Condoritos, en un tramo comprendido entre el Paso de los Morteros hasta la confluencia del arroyo Las Coloradas; tratándose de un tramo de unos QUINIENTOS (500) metros de río aproximadamente.



ARTÍCULO 7°.- Modalidades:

- Para la temporada 2026-2027 se encuentran habilitadas todas las modalidades de pesca consignadas en el Reglamento General

ARTÍCULO 8°. - Permisos, formato, forma de obtención:

- Formatos de permiso según la siguiente modalidad: formulario digital a través de la página web <https://quebradadelcondorito.com.ar/permisos-de-pesca-parque-nacional-quebrada-del-condorito/> completando los campos requeridos y presionando “enviar”. Luego, esperar la confirmación de emisión del permiso que les llegará desde la dirección de correo electrónico: permisospesca@quebradadelcondorito.ar, que tendrá adjunto al permiso emitido a nombre del solicitante, junto con una copia del Reglamento de Pesca vigente, ambos en formato PFD.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número: IF-2026-102065314-APN-PNQC#APNAC

VILLA CARLOS PAZ, CORDOBA
Martes 20 de Octubre de 2026

Referencia: Propuesta de reglamento específico de pesca recreativa PNQC para la temporada 2026-2027

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.20 12:36:02 -03:00

JAEL DOMININO
Técnico Profesional
Parque Nacional Quebrada del Condorito
Administración de Parques Nacionales

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.20 12:40:10 -03:00

FERNANDA ANDREA FABBIO
Analista Científica Técnica
Parque Nacional Quebrada del Condorito
Administración de Parques Nacionales

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.20 12:47:40 -03:00

NICOLAS VALLEJO
Guardaparque Técnico
Parque Nacional Quebrada del Condorito
Administración de Parques Nacionales

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.20 14:39:05 -03:00

MICAELA SOL MARASAS
Asistente técnica
Dirección Regional Centro
Administración de Parques Nacionales

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.20 14:45:01 -03:00

ANGELA VALERIA CATALFO
Técnico Profesional
Parque Nacional Quebrada del Condorito
Administración de Parques Nacionales

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.20 14:45:02 -03:00